

**RESOLUCION No 050**  
**6 de noviembre de 2024**

**“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar”**

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo tala de dos (2) árboles, de la especie Guácimo y Moncoro, ubicados en la calle 2 C # 7 – 40 del Barrio Villa Fanny en el municipio de San Alberto – Cesar, teniendo en cuenta que requiere la erradicación de los árboles, para iniciar obra de construcción en el lugar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

***1- ANTECEDENTES.***

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por ventanilla única, el día 30 de septiembre del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietario ubicado en el centro urbano, en el municipio de San Alberto -cesar y quien expone de manera general lo siguiente:*

Continuación Resolución N° 050 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar.”----- 2

*Solicita autorización para intervenir un (1) árbol de la especie Cordia gerascanthus y Guazuma ulmifolia, ubicado en frente en un lote de terreno en el perímetro de construcción de la vivienda, para lo cual se solicita porque los arboles están ubicados por donde se está construyendo las bases y sobre bases de la nueva vivienda.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. Auto No. 052 del 4 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 22 de octubre del 2024, ubicado en la Calle 2c # 7-40, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 30 de septiembre del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

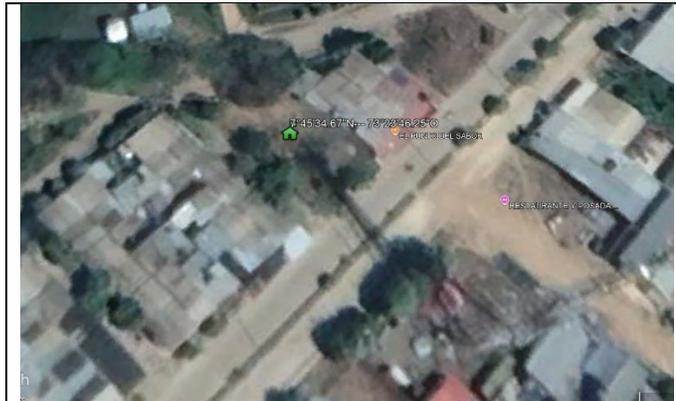
**2- SITUACION ENCONTRADA.**

*Se realizó visita ocular a la Calle 2c # 7-40, donde se encuentra el lote de terreno en construcción del señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, donde hay dos árboles de Cordia gerascanthus y Guazuma ulmifolia, en el perímetro donde por su ubicación se requiere intervenirlos, los mencionados árboles se ubican dentro del área en construcción de las bases de la vivienda, en el municipio de San Alberto, en donde se encontró lo siguiente:*

 <p align="right">23 oct. 2024 1:58:45 p. m. 7°44'34.71678" N 73°23'46.25136" W 2b5 Carrera 8 Altitud: 129.3m Velocidad: 0.0km/h</p>	 <p align="right">23 oct. 2024 1:57:52 p. m. 7°45'04.58076" N 73°23'46.1259" W Altitud: 133.4m Velocidad: 0.6km/h</p>
<p><b>IMAGEN 1-</b> se evidencia la el estado y ubicación del arbol de Guazuma ulmifolia en medio de la construccion.</p> <p><b>FOTO. autor</b></p>	<p><b>IMAGEN 2 –</b> se evidencia la el estado y ubicación del arbol de cordia gerascathus en medio de la construccion.</p> <p><b>FOTO. autor</b></p>

**3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL**

Continuación Resolución N° 050 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar.”----- 3



**IMAGEN 1-** Ubicación geográfica de los arboles, en el lote de terreno del señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, en el municipio de San Alberto cesar.

**FOTO.** Google earth

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
7°45'34.67"N	73°23'46.25"O

**ASPECTOS HISTORICOS.**

Los árboles de *Cordia gerascanthus* y *Guazuma ulmifolia*, correspondían a una cerca viva realizada por el antiguo propietario del predio, el cual hacían parte del perímetro limítrofe del lote de terreno que hoy en día por motivos de mejoramiento urbano y construcción de vivienda se hace necesario su intervención.

**ASPECTOS CULTURALES.**

Son árboles propios del ecosistema de clima cálido, cuya área endémica es de protección de lotes de ganadería, utilizados como cercas vivas, mas no son referentes culturales en zonas urbanas.

**ASPECTOS PAISAJISTICOS.**

Estos árboles, son propios de zonas rurales ofreciendo con su verde oscuro, atractivo en el campo para protección de suelos y nutrientes al suelo, en cuanto al *Guazuma ulmifolia*, proporciona alimento a los animales silvestres y aporte al suelo de nutrientes.

**4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

Corresponden a dos árboles de la especie *Cordia gerascanthus* con un diámetro de 0.20 y una altura de 6 metros para un volumen de 0.11 y *Guazuma ulmifolia*, con una altura promedio de (10) diez metros y un diámetro de 1.00 metro, para un volumen de 3.14 metros cúbicos.

Continuación Resolución N° 050 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar.”----- 4

### INVENTARIO FORESTAL

<i>ESPECIE</i>	<i>NOMBRE CIENTÍFICO</i>	<i>DA P</i>	<i>ALTUR A promedio</i>	<i>VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos</i>
<i>moncero</i>	<i>Cordia gerascanthus</i>	<i>0.20</i>	<i>6</i>	<i>0.11</i>
<i>guácimo</i>	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>1.00</i>	<i>10</i>	<i>3.14</i>
<i>total</i>				<i>3.25</i>

#### 5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describió y se anotaron en el presente informe.

#### 6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de dos árboles de la especie *Cordia gerascanthus* y *Guazuma ulmifolia*, es de 200 metros cuadrados.

#### 7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un mes.

#### 8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.
- los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

**JUSTIFICACION:** de acuerdo a lo observado en la visita ocular, se evidencia que, los árboles se encuentran ubicados dentro de la línea donde se construirán las bases para la edificación en construcción y por tal razón se hace necesario su intervención mediante la actividad de tala.

#### OBLIGACIONES

Continuación Resolución N° 050 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar.”----- 5

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

- 8.1- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*
- 8.2- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, el cual fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del informe.*
- 8.3- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de árboles aislados en centros urbanos, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- 8.4- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.*
- 8.5- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles por el árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. 9.8.*

#### **9- CONCEPTO.**

*En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de San Alberto cesar, para realizar la intervención de dos árboles de las especies Cordia gerascanthus y Guazuma ulmifolia, en la Calle 2c # 7-40, del barrio Villa Fanny.*

#### **10-RECOMENDACIONES**

*Sembrar 10 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 contados a partir de la notificación.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o**

Continuación Resolución N° 050 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar.”----- 6

**cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.**

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor **JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para realizar aprovechamiento forestal tipo tala de dos (2) árboles, de la especie Guácimo y Moncoro, ubicados en la calle 2 C # 7 – 40 del Barrio Villa Fanny en el municipio de San Alberto – Cesar,

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor **JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Planta dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, seis (6) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

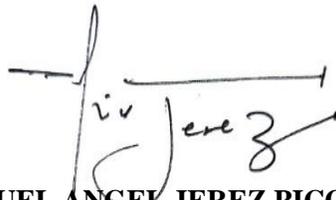
Continuación Resolución N° 050 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en terreno de dominio privado en zona urbana en el municipio de San Alberto en el Departamento del Cesar.”----- 7

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese al señor **JHON JAIRO BLANCO HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.272.815 expedida en Bucaramanga - Santander, en la la calle 2 C # 7 – 40 del Barrio Villa Fanny en el municipio de San Alberto – Cesar.

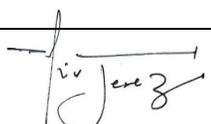
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los seis (6) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ANGEL JEREZ PICON**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
<b>Revisó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
<b>Aprobó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 060-2024